



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de marzo 2020

RES. OAyF N° 92 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00024439-9/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 480/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 35/2019 que tiene por objeto la adquisición de indumentaria y elementos de seguridad para distintas dependencias del Poder de Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de un millón seiscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos (\$1.643.187,00) IVA incluido (v. Adjunto 51637/19).

Que en particular, la Contratación Menor N° 35/2019 contempla la provisión de treinta y seis (36.-) camisas de trabajo (Renglón 1), ciento sesenta (160.-) chombas (Renglón 2), veinticuatro (24.-) pantalones de trabajo con costura reforzada (Renglón 3), ciento cincuenta y cuatro (154.-) pantalones de trabajo tipo cargo (Renglón 4), dieciocho (18.-) pares de botines de seguridad (Renglón 5), ochenta y ocho (88.-) pares de pares de zapatillas de seguridad (Renglón 6), veintiocho (28.-) cascos de seguridad (Renglón 7), cincuenta y cuatro (54.-) fajas lumbares (Renglón 8), veintiocho (28.-) chalecos fluorescentes (Renglón 9), noventa y seis (96.-) camperas de abrigo (Renglón 10), cincuenta y seis (56.-) pares de guantes de descarné (Renglón 11), cincuenta (50.-) cajas de guantes descartables de látex (Renglón 12), treinta y ocho (38.-) pares de guantes dieléctricos (Renglón 13), setenta y cuatro (74.-) pares de anteojos cubre cejas (Renglón 14), setenta (70.-) protectores auditivos (Renglón 15), noventa y seis (96.-) chalecos color azul (Renglón 16), noventa y seis (96.-) buzos de trabajo micropolar (Renglón 17), ciento dos (102.-) pares de guantes de hilo (Renglón 18), una (1.-) camisa de trabajo para dama (Renglón 19), una (1.-) chomba de trabajo para dama (Renglón 20), una (1.-) campera de abrigo

con mangas para dama (Renglón 21) y un (1.-) buzo de trabajo para dama (Renglón 22).

Que cabe señalar que en el Punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 35/2019 se estipuló que la adjudicación se realizará por renglón completo.

Que asimismo, se estableció el 23 de diciembre de 2019 a las 16:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 9 de enero de 2020 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación de ofertas.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 480/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 52980/19).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación. Se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 52980/19).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Documento Adjunto SISTEA 993/20 se desprende que el 9 de enero del corriente se dejó constancia de la recepción de dos (2.-) ofertas parciales: una oferta presentada por Alicia Z. K. Edul (incorporada como Documento Adjunto 999/20) por la suma de un millón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos (\$1.245.220,00) IVA incluido y la otra por El Ombu Merchandising S.R.L. (incorporada como Documentos Adjuntos 1000/20, 1001/20 y 1037/20) por la suma de un millón cuatrocientos trece mil cincuenta y cinco pesos (\$1.413.055) IVA incluido. En particular, se destaca que Alicia Z. K. Edul cotizó por los Renglones; 1 a 4, 9, 10, 16, 17 y 19



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

a 22. Por su parte, El Ombu Merchandising S.R.L. cotizó por la totalidad de los Renglones a excepción del Renglón 15.

Que mediante Nota agregada como Adjunto 1723/20 la Dirección General de Obras y Servicios Generales tomó intervención como área técnica de acuerdo a sus competencias y manifestó que *“analizadas ambas propuestas obrantes en el expediente de adquisición, las dos reúnen los requisitos exigidos en el PCP”*.

Que por otro lado, la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó las consultas efectuadas en donde consta la inexistencia de deuda de las firmas oferentes (v. Adjuntos 3876/20 y 4227/20). También se incorporaron las constancias de inscripción de las firmas en el BAC (v. Adjunto 1003/20).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a las ofertas presentadas (v. Adjuntos 4243/20 y 4244/20), realizó el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 y remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (v. Nota 418/20).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9561/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente señaló: *“Sin perjuicio de lo expuesto en el Cuadro Comparativo de Precios y su Anexo, de la documentación adjunta no surge la presentación por parte del oferente Ombú Merchandising S.R.L., del certificado del registro de deudores alimentarios morosos”*. Finalmente, concluyó que *“en virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo expuesto por la dependencia técnica, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa aplicable; esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que, una vez cumplido con lo observado en el párrafo anterior, no existirá obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*. Como Adjunto 7669/20 luce agregada la constancia referida.

Que finalmente y sin perjuicio de lo actuado, se dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional para que en su calidad de área requirente se expidiera respecto de las ofertas presentadas y dicha dependencia prestó su conformidad (v. Nota SISTEA 874/20).

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, visto lo manifestado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales como área técnica y en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 35/2019 y destacar que las ofertas de Alicia Z. K. Edul y de El Ombu Merchandising S.R.L. cumplen los requerimientos formales y son admisibles técnicamente.

Que en consonancia con lo antes expuesto, se advierte que la oferta presentada por El Ombu Merchandising S.R.L. resulta más conveniente para los intereses de este Consejo de la Magistratura para los Renglones 1 a 12, 14 y 16 a 22. Luego, se destaca que la oferta presentada por el Renglón 13 supera el presupuesto oficial en más del veinte por ciento por lo que resulta inconveniente. En cuanto al Renglón 15, ninguna de las firmas ha presentado oferta alguna.

Que entonces, por lo expuesto, corresponderá adjudicar los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Contratación Menor N° 35/2019 a El Ombu Merchandising S.R.L. por la suma total de un millón doscientos noventa y ocho mil ciento cinco pesos (\$1.298.105,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 1037/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que a su vez, corresponderá declarar fracasado el Renglón 13 de la Contratación Menor N° 35/2019 por resultar inconveniente la única oferta presentada para ese renglón y declarar desierto el Renglón 15 de la de la Contratación Menor N° 35/2019 por no haberse recibido ofertas.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria. Finalmente, deberá constatar con el área requirente si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en los renglones 13 y 15 de la Contratación de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 35/2019 que tiene por objeto la adquisición de indumentaria y elementos de seguridad para distintas dependencias del Poder de Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las cantidades, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 480/2019.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Contratación Menor N° 35/2019 a El Ombu Merchandising S.R.L. por la suma total de un millón doscientos noventa y ocho mil ciento cinco pesos (\$1.298.105,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 1037/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Artículo 3º: Declárese fracasado el Renglón 13 de la Contratación Menor N° 35/2019 por los argumentos vertidos en la presente Resolución.

Artículo 4º: Declárese desierto el Renglón 15 de la Contratación Menor N° 35/2019 por los argumentos vertidos en la presente Resolución.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente

adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria. Finalmente, deberá constatar con el área requirente si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en los renglones 13 y 15 de la Contratación de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Artículo 6°: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio a la Dirección de Archivo General y Depósito Judicial-, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires